



OFPA 51

ORD.: 846 19.02.2025 /

ANT.: Caso AP007T0003645

MAT.: Comunica denegación de entrega de la información por motivos que indica.

A : SR(A). GRACIA RODRIGO BAALI

DE : PABLO DAPONTE VÁSQUEZ
ENCARGADO LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO

Junto con un cordial saludo, le comunico que se ha recibido en este Servicio, la solicitud de acceso a la información pública del antecedente, formulada al amparo de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado N° 20.285, mediante la cual usted nos indica lo siguiente: ***“Solicito todos los contratos de arriendo a inmuebles que esta subsecretaría y sus servicios (de tenerlos) hayan celebrado en la comuna de Santiago (inmueble ubicado en esa comuna) desde el 11 de marzo de 2022 a la fecha. Los documentos se piden conforme al Principio de Divisibilidad, contenido en la Ley 20.285, para que tarjen o editen los datos que eventualmente debiesen mantenerse bajo reserva según el artículo 21 de la misma ley. Se piden, asimismo, bajo el Principio de Oportunidad, del mismo cuerpo legal, para que en caso de pedir una rectificación de la solicitud, requerir el pronunciamiento de terceros o darle traslado a otra entidad pública, se haga con la máxima celeridad a objeto de evitar trámites dilatorios. Por último, los documentos se solicitan teniendo en cuenta que de manifestarse la oposición de un tercero, para que esta proceda debe estar fundada en una de las causas de reserva contenidas en el artículo 21 ya citado.”***. La mencionada solicitud, nos fue derivada desde el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

En virtud de lo solicitado y lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de dicho cuerpo legal, en especial, su artículo 21, cumpla con informarle que como Institución tenemos especial consideración a los principios de publicidad y transparencia contenidas en la Ley 20.285 “Sobre acceso a la información pública”, de la función que desempeñamos, y es en ese sentido, entendemos que ellos dan cuenta del derecho de acceso a la información como una posición preferente respecto de otros derechos fundamentales, por lo tanto, siempre estamos prestos a otorgar la información que se nos solicita, cuando la misma se ajuste al marco normativo que la regula y cuando ella exista materialmente.

No obstante lo dicho, en este caso, no podemos proceder a la entrega de la información solicitada, por la causal legal que se detallará a continuación.

Causal de afectación del debido cumplimiento de las funciones de SERVIU Metropolitano. Esta causal está establecida en el artículo 21, N° 1, b) de la Ley 20.285: *“(...) Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: (...) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas (...).”*

Lo anterior, se explica por el riesgo que existe de afectar el funcionamiento del Servicio, y la proliferación de tomas irregulares de terrenos, loteos, viviendas y otros inmuebles, que son objeto de los distintos programas de política habitacional o parte del patrimonio del SERVIU, por lo que dar a conocer la información relativa a los arriendos de inmuebles de este Servicio, especialmente aquellos sitios que son de propiedad de la Institución, pone en riesgo no sólo la ejecución de la Política Habitacional definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, al afectar el funcionamiento del SERVIU (considerando el contexto de Plan de Emergencia Habitacional), sino que también, parte del funcionamiento crítico del personal de este Organismo Público y otros Órganos de la Administración del Estado, que eventualmente puedan tener relación contractual con nuestro Servicio, como arrendadores o arrendatarios.

Para comprender el nivel de riesgo que se corre al divulgar la información que usted solicita, es necesario abordar distintas complejidades, que dicen relación con agrupaciones sociales y/o de vivienda, que buscan ejercer presión social y política, realizando ocupaciones ilegales de terrenos que son propios de los distintos Servicio públicos (y particularmente de SERVIU); por esta razón, no es posible hacer pública la información solicitada, entendiéndose que, de materializarse este escenario, y de hacerse pública la información, estas organizaciones colectivas podrían no sólo ejercer “toma” de los terrenos a modo de protesta, sino que también, paralizar o incluso usurpar inmuebles que el SERVIU tenga en arriendo, sea como arrendador o arrendatario. Por descabellado que parezca lo anterior, lo cierto es que ya ha sucedido con anterioridad, puesto que estas Agrupaciones Colectivas buscan ejercer presión social y política (para ser asignatarios de viviendas) de cualquier manera; ejemplo de lo anterior, es el incidente del 20 de junio de 2019, cuando la agrupación denominada “Ukamau”, se tomó por vías de hecho las instalaciones centrales del Servicio, ubicadas en Serrano N° 45 de Santiago, generando procedimientos policiales, afectación a los funcionarios, paralización de actividades, daños físicos y materiales, etc., todo lo cual culminó con querrelas criminales.

Como es posible apreciar, los documentos por Ud. solicitados, constituyen información altamente sensible para este Servicio y otros organismos públicos, que pueden afectar severamente el debido cumplimiento de las funciones de SERVIU Metropolitano, al ponerse en riesgo tanto el patrimonio como a los funcionarios públicos.

Por todo lo anteriormente expuesto, comunicamos que lamentablemente no es posible acceder a su solicitud de información, tanto porque eventualmente podría afectar el normal funcionamiento de los proyectos habitacionales de este Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, se indica que usted puede acudir de la presente respuesta ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la

notificación de la misma, solicitando su amparo al derecho de acceso a la información de conformidad al artículo 24 de la Ley 20.285.

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este órgano el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud.

Saluda atentamente a Ud.



PABLO DAPONTE VÁSQUEZ
ENCARGADO LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO
POR ORDEN DEL DIRECTOR, SEGÚN RES. EX N° 60 DE 13/01/2025.

Distribución

- Destinatario
- Dirección
- Contraloría Interna
- Oficina de Partes